



LITIGIO ESTRATÉGICO EN MATERIA  
DE DESAPARICIÓN FORZADA DE

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ

i(dh)eas

LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.

i(dh)eas

**Gracias a un juicio de amparo presentado por i(dh)eas, un juez ordenó a la PGR que realizara la búsqueda de una persona víctima de desaparición forzada en Veracruz de conformidad con los protocolos**

Se logró también que la PGR permitiera el acceso a las carpetas de investigación y la obtención de copias de la misma a las víctimas

## **BREVE EXPLICACIÓN DEL CASO**

**El 20 de octubre de 2010, señor XXX fue detenido y desaparecido por elementos de la policía intermunicipal de Poza Rica, Veracruz.**

**La búsqueda por parte del Ministerio Público no se ha realizado de forma efectiva: no se implementó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada (Protocolo).**

**Por otra parte, el MP federal a cargo de la investigación negó la solicitud para obtener copias del expediente, fundamentando dicha negativa en el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.**

**Por ello, en las investigaciones por desaparición forzada las víctimas no tienen ninguna oportunidad de consulta al expediente y de diligencias ministeriales, lo que vulnera varios derechos de las víctimas.**

Ante la falta de búsqueda efectiva del familiar, y la negativa de acceso al expediente (Averiguación Previa) se optó por la presentación de sendos amparos

AMPARO: contra de la búsqueda efectiva por parte del Ministerio Público Federal, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Fiscalía de Búsqueda).

AMPARO: contra la por la negativa de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (Seido), por la negativa a realizar copias de las actuaciones ministeriales a la víctima.

# Petición ante el comité de derechos humanos de la ONU

Ante la falta de búsqueda efectiva por parte de las autoridades del Estado se presentó una petición ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, con el fin de que se pronuncie por las violaciones a los derechos humanos de la víctima y de sus familiares

# ¿Por qué es un litigio estratégico?

La estrategia de litigio buscó modificar prácticas viciadas de la procuración de justicia en México. Tanto la falta de búsqueda efectiva por parte del Ministerio Público (MP) de personas desaparecidas, como la negativa de acceso de las actuaciones ministeriales a la víctima

# ¿Qué tuvo de estratégico este caso?

No obstante que el MP está obligado a aplicar los estándares de búsqueda que establece el Protocolo y que, según la Constitución y el derecho de fuente internacional, las víctimas tienen derecho a acceder a las actuaciones de MP, en realidad no sucede.

El litigio estuvo pensado para obligar a la autoridad a aplicar estándares de búsqueda de personas desaparecidas. Se buscó también que el poder judicial se pronunciara sobre la debida diligencia en la búsqueda de la persona, así como en la investigación por los delitos.

Asimismo, se buscó obligar al MP a dar acceso a las actuaciones ministeriales. Esto con la intención de poder dar seguimiento a la investigación y sobre todo evaluar la actividad del MP.



## ¿Por qué en este caso lo hicieron a través del litigio y no de otra forma

Para obligar a la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, a través del juicio de amparo se buscó la aplicación de los estándares ya existentes:

Cambiar las prácticas viciadas del Ministerio Público, más que modificar la norma en sí misma.

Sobre el juicio de amparo de acceso al expediente la ley reconoce el derecho de las víctimas a acceder a este por lo que la vía idónea para obligar a garantizar el derecho es la jurisdiccional.

¿Qué se quería lograr en el litigio? ¿de qué autoridades? ¿cuál fue el impacto?

Modificar las prácticas de la Fiscalía de Búsqueda con la idea de que incorporen estándares objetivos en la investigación, búsqueda.

Por otra parte, se buscó que el poder judicial declarara la inconstitucionalidad la restricción legal que permite la posibilidad de negar acceso a las actuaciones. Esta declaración, que implica un control constitucional, permitiría la participación efectiva de las víctimas en la investigación.

# ¿Qué estructura rompiste?

El juez estandarizó criterios que se deben cumplir en las actividades de búsqueda vinculados a la debida diligencia, ordenando que las autoridades de procuración de justicia realizaran diligencias como:

- Entrevistas a agentes de la policía municipal que participaron en detenciones. Esto permitió descubrir que el día de las detenciones hubo operativos en contra del Cartel del Golfo, que provocó enfrentamientos y la posterior detención y desaparición de personas.

Asimismo, se logró evitar (en el caso concreto) que continuara la negativa por parte de la SEIDO a permitir el acceso a las carpetas de investigación a las víctimas.

# ¿Qué tipo de investigación previa se debe realizar?

Se deben estudiar el expediente con el objetivo de determinar si la investigación se realizó de forma diligente y apegada los protocolos, estándares y al marco legal aplicable. Esto permite analizar las distintas acciones que deberán emprenderse para conseguir los objetivos deseados.

# ¿Quién en la organización se dedica al litigio? (perfil profesional, personal y experiencia de equipo)

- Abogados especialistas en litigio penal con perspectiva de derechos humanos.
- Un abogado que coordina el área de litigio
- Una abogada que coordina el área de litigio internacional
- Una abogada de primer contacto con las víctimas que realiza acompañamiento
- Una abogada para el litigio interno

¿Es conveniente realizar alianzas para impulsar el litigio?

Sí, especialmente en los casos que involucran violaciones sistemáticas y generalizadas

¿Tiempos, gastos?

Es difícil determinar. En todo caso el tiempo está condicionado a los objetivos deseados. No es lo mismo pensar en un litigio nacional que en casos en los que se busca pronunciamientos de organismos internacionales.

**¡MUCHAS GRACIAS!**

**i(dh)eas**

**LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.**